



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE ABRIL DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA.  
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3974-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y doce minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la cuenta de inventarios de materiales y suministros, presentada en el Balance General de la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS) de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la empresa auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-005-007-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **César Augusto Guadamuz Vasconcelos**, gerente portuario; **David de Jesús Bermúdez Guzmán**, jefe de la Oficina Administrativa Financiera; **Leidy Karen Mora Rosales**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Elda Cecilia Bustos Tijerino**, encargada de la Unidad de Almacén, Materiales y Suministros y **Duley del Carmen Ortega Villalta**, encargada de la Unidad de Administración de Personal, todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre sí la cuenta de inventarios de materiales y suministros, presentada en el Balance General de la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS) de la Empresa



Portuaria Nacional (EPN), se presenta fielmente en todos los aspectos significativos en el Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Opinión no modificada:** Los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales el saldo de la cuenta inventarios de materiales y suministros, presentada en el Balance General de la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS) de la Empresa Portuaria Nacional, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** Se determinó el **hallazgo de control interno**, consistente en *que no se elaboran formatos de entradas y salidas de Bodega, para el suministro de los uniformes y vestuarios; y 3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:* De cuatro (04) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría con referencia **EM-005-029-22** y **EM-005-032-22**, de fechas diez y veinte de enero del año dos mil veintitrés, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-141-2023** y **RIA-UAI-157-2023**, ambas de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés; la Empresa Portuaria Nacional (EPN), implementó tres (03) recomendaciones y una (01) se encuentra en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%).

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría



Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y una recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-005-007-24**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, derivado de la revisión a la cuenta de inventarios de materiales y suministros, presentada en el Balance General de la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **César Augusto Guadamuz Vasconcelos**, gerente portuario; **David de Jesús Bermúdez Guzmán**, jefe de la Oficina Administrativa Financiera; **Leidy Karen Mora Rosales**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Elda Cecilia Bustos Tijerino**, encargada de la Unidad de Almacén, Materiales y Suministros y **Duley del Carmen Ortega Villalta**, encargada de la Unidad de Administración de Personal, todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos siete (1407) de las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA